



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201505151 SEGUIDO CONTRA JAIRO DELGADO GARCIA, POR QUEJA FORMULADA POR GERMAN GONZALEZ QUIMBAYO, CON FECHA OCHO (8) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO JAIRO DELGADO GARCÍA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 12/08/2022, PARA NOTIFICAR A JAIRO DELGADO GARCIA Y SUS ABOGADOS ANGIE PAOLA GORDILLO JIMENEZ Y LUZ HOLANDA CASTILLO RODRIGEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
LIZ ADRIANA NUÑEZ-URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201600678-01, SEGUIDO CONTRA LUIS FERNANDO GARCIA MEDINA, POR QUEJA FORMULADA POR ULPIANO SOTO VELASQUEZ, ALBA LUZ BONILLA VARGAS, CON FECHA DIECIOCHO (18) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, EL 5 DE FEBRERO DE 2021, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO **LUÍS FERNANDO GARCÍA MEDINA** CON **CENSURA**, AL ENCONTRARLE RESPONSABLE DE INCURRIR, A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCONOCIMIENTO AL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28-10 *IBIDEM*, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/08/2022, PARA NOTIFICAR A LUIS FERNANDO GARCIA MEDINA y JUAN PABLO PERALTA PRADA - DEFENSOR. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: **LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE.**
PROF.UNIV. GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

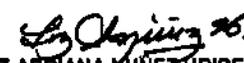
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201700970-01, SEGUIDO CONTRA LUIS GILBERTO DURAN APARICIO, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCULO DE SAN GIL, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD PROPUESTA POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA. SEGUNDO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, EL 24 DE ENERO DE 2020, PARA, EN SU LUGAR: • DECRETAR LA TERMINACIÓN PARCIAL DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA CONTRA EL ABOGADO LUIS GILBERTO DURÁN APARICIO, EN LO CONCERNIENTE A LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DEL 5 DE AGOSTO DE 2016 Y 9 DE MAYO DE 2017, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. • CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL PROFESIONAL DEL DERECHO LUIS GILBERTO DURÁN APARICIO EN CUANTO AL COMPORTAMIENTO PREVISTO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 (POR LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DEL 17 DE AGOSTO DE 2017), EN DESCONOCIMIENTO, A TÍTULO DE CULPA, DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERALES 10° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA. • DISMINUIR LA SANCIÓN A SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS EN ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/08/2022, PARA NOTIFICAR A LUIS GILBERTO DURAN APARICIO Y GONZALO GERMAN MENDOZA MONTAÑO, JORGE IVÁN ARDILA LÓPEZ - APODERADOS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:  **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ:  **LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE.**
PROF.UNIV. GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

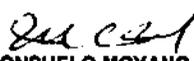
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

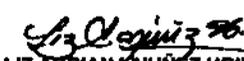
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902237-01, SEGUIDO CONTRA CARLOS HERNANDO RODRIGUEZ BAQUERO, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, CON FECHA VEINTIOCHO (28) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 9 de febrero de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **CARLOS HERNANDO RODRÍGUEZ BAQUERO**, con **CENSURA** por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*; para en su lugar: • **DECRETAR** la terminación de la actuación disciplinaria respecto a la inasistencia del disciplinado a las sesiones de audiencia del 16 de febrero y 24 de abril de 2017, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. • **CONFIRMAR** la responsabilidad del disciplinado en relación con la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, frente a la inasistencia a las audiencias del 18 de agosto de 2017 y 29 de noviembre de 2018, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. • **MANTENER** la sanción de **CENSURA** impuesta al abogado, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/08/2022, PARA NOTIFICAR A CARLOS HERNANDO RODRIGUEZ BAQUERO y KAREN PATRICIA MARTÍNEZ OSPINA - DEFENSORA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: 
LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE.
PROF.UNIV. GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

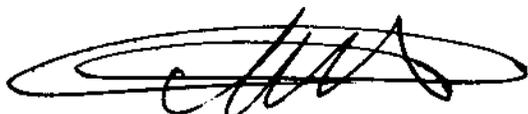
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

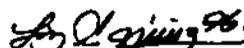
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201703316 SEGUIDO CONTRA HENRY ARTURO BELTRÁN ORDOÑEZ, POR QUEJA FORMULADA POR LUZ MARINA VERGARA SEGURA, CON FECHA TRES (3) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 24 DE FEBRERO DE 2020, EMITIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL JURISTA HENRY ARTURO BELTRÁN ORDOÑEZ, DE LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DEL ESTATUTO DEONTOLÓGICO DEL ABOGADO, ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA, IMPONIENDO COMO SANCIÓN LA DE SUSPENSIÓN, POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CONFORMIDAD A LAS RAZONES ESBOZADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 12/08/2022, PARA NOTIFICAR A HENRY ARTURO BELTRÁN ORDOÑEZ Y A SUS ABOGADOS MARTHA LUCIA SARMIENTO BERNAL Y BRAJHAN SANTIAGO OBANDO OBANDO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial



ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05


REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201300959 SEGUIDO CONTRA **JOFFRE MARIO QUEVEDO DIAZ**, POR QUEJA FORMULADA POR CESAR ANTONIO AGUDELO PACHECO, CON FECHA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, EN LA CUAL SE LE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL NUMERAL 80 DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, FALTA COMETIDA A TÍTULO DE DOLO, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 6 MESES. PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** AL DISCIPLINABLE JOFFRE MARIO QUEVEDO DÍAZ DEL CARGO FORMULADO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/08/2022, PARA NOTIFICAR A **JOFFRE MARIO QUEVEDO DIAZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 660011102000201900272 seguido contra JULIANA MARULANDA GRAJALES, por queja formulada por DOLLY MONTOYA GRANADA, con fecha tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 4 de agosto de 2021, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, sancionó con suspensión en el ejercicio profesional por el lapso de tres (3) meses, a la abogada Juliana Marulanda Grajales, tras hallarla responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 12/08/2022, para notificar a JULIANA MARULANDA GRAJALES. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410011102000201700637 seguido contra MAURICIO APACHE PERDOMO, JAVIER SAAVEDRA CORDOBA, por queja formulada por JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA, con fecha tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de octubre de 2020, por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplina del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila en la que resolvió **SANCIONAR** a los abogados **MAURICIO APACHE PERDOMO** y **JAVIER SAAVEDRA CORDOBA** con **CENSURA** por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 12/08/2022, para notificar a MAURICIO APACHE PERDOMO, JAVIER SAAVEDRA CORDOBA Y SU APODERADA NAUDY JULIETH RUBIANO DELGADO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nájera Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>